Dependencia Solicitante:	Dirección de Tecnologías de la Información.
Nombre del Proyecto:	*Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas al desarrollo evolutivo de la entidad*
Presupuesto:	Inversión
Número de CDP:	CDP No. 89723 del 10 de abril de 2023
Código BPIN:	2022011000049
Objeto contractual:	***ADQUIRIR BOLSA DE HORAS PARA EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCESOS E IDENTIDADES IGA - IBM DE LA JEP.***

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *"estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que: "*el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección*".

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

*"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*

***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*

***ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* (Énfasis añadido).

El régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio de 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

A través de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se planea, coordina, ejecuta, controla y evalúa las actividades para el correcto funcionamiento de la tecnología y la seguridad informática de la JEP, ejecutando y controlando los procesos de administración, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la JEP, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, en cumplimiento de la misión institucional, y como parte del proceso de infraestructura tecnológica.

La Dirección de Tecnologías de la Información, gestiona el cubrimiento en su totalidad de las necesidades existentes en materia de servicios y equipos tecnológicos de los

servidores públicos y contratistas para el ejercicio de sus actividades, cumpliendo con los lineamientos de la JEP.

Además, para el cumplimiento de la Misión y Visión y el fortalecimiento de la gestión institucional, la Dirección de Tecnologías de la Información alineó su Plan de TI (PTI) con la misión de la organización de "administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género" y la visión de la JEP al 2033 "es haber hecho justicia, esclareciendo y estableciendo las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano y resolviendo la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, contribuyendo así a la construcción de la paz y la reconciliación nacional" y con el fin de apoyar y dar soporte a los desafíos institucionales de acuerdo al modelo de gestión para la administración de justicia – justicia digital, las operaciones y funcionalidades de las TI de la JEP, se ha definido una arquitectura de aplicaciones y/o soluciones informáticas cuya vista de alto nivel se presenta a continuación:

La arquitectura de TI clasifica las soluciones por su funcionalidad:

1. **Atención:** agrupa las soluciones del área responsable de registrar y gestionar todas las interacciones con nuestros grupos de interés: ciudadanos, víctimas, comparecientes, organizaciones interesadas y/o entidades del estado. De acuerdo con la anterior ilustración hacen parte de esta capa: el Portal WEB, la solución de CONTACT CENTER y el CRM Víctimas.
2. **Misional:** agrupa todas las soluciones que registran, apalancan, optimizan y/o gestionan los procesos misionales de la organización. Las soluciones que hacen parte de esta capa son: Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión Judicial y la Solución de Gestión de Medios.
3. **Analítica y Soporte:** agrupa todas las soluciones que registran, apalancan, optimizan y/o gestionan los procesos estratégicos o de soporte de la organización. Las soluciones que hacen parte de esta capa son: Sistema de Analítica, Solución de Planeación y Gestión, E-learning y el ERP.
4. **SGSPI - Sistema de Gestión de la Seguridad y Privacidad de la Información:** este sistema es transversal a todas las capas diseñadas por la arquitectura de la Dirección de TI, porque es el responsable de asegurar la seguridad de la información en todos los sistemas y soluciones tecnológicas que ofrezca el área.
5. **Ofimática:** solución tecnológica requerida para que los funcionarios y contratistas de la JEP puedan desempeñar sus labores de una forma eficiente y segura, entre

los componentes que se les brindan están: computador personal/portátil, office 360, cuenta de correo electrónico y acceso a internet.

6. **Servicios Tecnológicos:** agrupa toda la plataforma tecnológica requerida para gestionar, soportar y/o complementar las soluciones de información prestadas por la Dirección de TI, entre los servicios están: el servicio de impresión, la Mesa de Ayuda, el Data Center, la red local (LAN) y las redes metropolitanas (MAN) o de cubrimiento Nacional e Internacional que se requieran (WAN).

Teniendo en cuenta lo anterior, la JEP ha venido realizando inversiones y desarrollando actividades acorde a la planeación estratégica institucional, para el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y de los sistemas de información que soportan la operación de la JEP, pues las condiciones de procesamiento, licenciamiento y servicios para los recursos tecnológicos de la entidad y el surgimiento de nuevos productos informáticos hacen que ésta resulte insuficiente para cubrir la continua demanda de servicios por parte de las áreas internas y sus usuarios así como de la ciudadanía en general.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) de la JEP, se adquirió en el año 2019 bajo el contrato JEP-423-2019 una solución de seguridad enfocada a la administración y gobierno de usuarios y sesión unificada (IGA), solución denominada Seguri, que en la actualidad es una solución tecnológica implementada y en uso que presta servicios de Gestión de Identidades y Accesos unificados a toda la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, la cual permite:

- Hacer una gestión eficiente, segura y automatizada de usuarios que ayuda de forma efectiva a gestionar las identidades en todo su ciclo.
- Gestionar las políticas de acceso mediante el uso de un gobierno de identidad integrado basado en datos de inteligencia.
- Simplificar y proteger las experiencias del usuario con inicio de sesión único para todas las aplicaciones integradas y proteger los activos críticos mediante una sólida autenticación de múltiples factores y acceso basado en riesgos.
- Controlar la expansión de cuentas con privilegios y obtener una vista completa de los accesos privilegiados en la entidad.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2023, permite dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión, "***Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas al desarrollo evolutivo de la Entidad***", que guarda relación con el objetivo general "***Fortalecer la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas al desarrollo evolutivo de la entidad***", en el marco

del objetivo específico "***Fortalecer el desarrollo evolutivo, el uso y apropiación de las soluciones tecnológicas y la seguridad informática de la entidad***" *a través del producto* "*Servicios de información Actualizados*", en el desarrollo de la actividad "***Adquirir nuevas soluciones y renovar el licenciamiento y adquirir los servicios de: soporte, actualización, corrección de fallas, mejoras y desarrollo de nuevas funcionalidades, de las Soluciones Tecnológicas existentes***", de tal manera que con la adquisición de los servicios de soporte especializado bajo la modalidad de bolsa de horas para solución de Gestión de Identidades y Accesos se logra cumplir con la actividad antes descrita para realizar ajustes o modificaciones necesarias en el mejoramiento, optimización, solución de deficiencias e incidentes que permiten el correcto funcionamiento de la solución de acuerdo con los requerimientos de la JEP, a fin de continuar con la operación ya que en la actualidad la Entidad hace uso y controla el acceso de las aplicaciones que están integradas a través de esta herramienta.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2023 bajo el ítem ***570 del PAA***, asociado a la actividad POA ***70 - DTI, SE***, "***Desarrollar la arquitectura de soluciones y servicios que responda a las nuevas necesidades y desafíos de la JEP***", que aportan acciones para el desarrollo del objetivo estratégico "*Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción*", en su iniciativa estratégica de "***Diseño e implementación de la estrategia de transformación digital que soporte la gestión judicial y administrativa de la Jurisdicción con estándares globales***", prevista para el Plan Operativo Anual (POA) 2023, en atención al cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

ADQUIRIR BOLSA DE HORAS PARA EL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCESOS E IDENTIDADES IGA - IBM DE LA JEP.

2.2 ALCANCE:

Bolsa de Horas Soporte especializado: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá prestar el soporte especializado en la herramienta bajo la modalidad de bolsa de horas para realizar mejoras, ajustes o nuevos desarrollos en el sistema de gestión de accesos e identidades IGA de acuerdo con los requerimientos de la JEP y a través de la Supervisión del contrato a fin de mantener el sistema en su estado normal de operación actuando ante el surgimiento de problemas, gestión de Incidentes, peticiones que pueden dificultar o imposibilitar el uso de sus funcionalidades, adicionalmente, garantizar la actualización de la herramienta que el fabricante

de la solución disponga.

En el *Anexo Nro. 1. Especificaciones Técnicas*, adjunto al presente Documento Justificativo de la Contratación, se relacionan el consolidado de necesidades y especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se incluyen en el **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** requeridas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente Proceso de Gestión Contractual corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	**Segmento (43000000)**	**Familia (43230000)**	**Clase (43231500)**
43231511	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa

Clasificación UNSPSC	**Segmento (81000000)**	**Familia (81110000)**	**Clase (81111500)**
81111508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware

Clasificación UNSPSC	**Segmento (81000000)**	**Familia (81110000)**	**Clase (81112200)**
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y Soporte de Software de

			protección y seguridad

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
9. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el presente documento justificativo de la contratación.

12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
15. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación y el contrato, y mantenerla vigente hasta el balance final y cierre.
16. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual y a su alcance, garantizando la correcta operación de los componentes y funcionalidades descritas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.**
2. Llevar a cabo la ejecución del objeto con personal profesional/técnico calificado para garantizar a la JEP el acompañamiento técnico especializado.
3. Brindar garantía del buen funcionamiento de las configuraciones y requerimientos solicitados en la medida en que el servicio o solución así lo demande para su correcto funcionamiento; dentro de este esquema estará contemplado el soporte de garantía de fabricante.
4. Llevar a cabo las pruebas requeridas con miras a la adecuada prestación de los servicios o soluciones que requiera la JEP. En el caso en que el resultado de las pruebas implique realizar ajustes, el contratista las realizará hasta alcanzar el adecuado funcionamiento, salvo que de común acuerdo con la JEP se establezca otro tipo de acciones.
5. Atender problemas de funcionamiento y operatividad en los términos indicados en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.**
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. (El contratista es responsable de las fallas o errores que cometa en la ejecución del objeto contractual, las cuales deben ser atendidas de forma inmediata).
7. Efectuar sesiones de transferencia de conocimiento tanto técnica como funcional de acuerdo con el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.**
8. Entregar de conformidad con las indicaciones y periodicidad que establezca el supervisor, los informes que den cuenta de la gestión ejecutada por el Contratista en virtud del cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso contractual que se suscriba con la JEP.

10. Las demás establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, el Anexo Técnico y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el **CDP No. 89723 del 10 de abril de 2023** expedido por la Subdirección Financiera.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con el objeto y la necesidad, el presente numeral no aplica para esta contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado del proceso es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($47.203.333)** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato corresponderá al señalado en la oferta económica presentada por el contratista.

6.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Pagos mensuales, vencidos conforme al total de horas utilizadas y facturadas por precios unitarios acorde con su oferta económica previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente donde se especificará el detalle de la cantidad de horas utilizadas y las actividades adelantadas por el contratista, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, la presentación de la factura y la acreditación del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Verificado lo anterior por parte del supervisor del contrato y previa radicación en la Entidad por parte del contratista, de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos a los cuales hace referencia el presente numeral se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de **LA JEP**.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas se incluyen en el **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

8. MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección a aplicar será mediante ***"Invitación Publica (inferior a 45 SMMLV)",*** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5, del numeral 2.3.2, del ACUERDO AOG No. 017 de 2022 *"Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP"*.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado, se realizó el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, realizado a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del servicio, lo cual permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto.

Se realizó estudio del mercado en el mes de Junio de 2023 y se identificaron diferentes empresas del sector a las cuales se remitió invitación a cotizar por medio electrónico oficial, recibiéndose tres (03) cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- Delta IT.
- Wisevision Corp.
- Assist S.A

Las invitaciones a cotizar fueron remitidas brindando la información con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato, tales como:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Cantidad
1	Bolsa de cien (100) horas para el soporte técnico especializado del sistema de gestión de accesos e identidades IGA - IBM de la JEP.	100

Con base en lo anterior, se efectuó el siguiente cuadro comparativo:

Ítem	Proveedor	Cant.	Valor Unitario	Precio	IVA	Valor Total
1	Delta IT.	100	$ 380.000	$ 38.000.000	$ 7.220.000	$ 45.220.000
2	Wisevision Corp.	100	$ 360.000	$ 36.000.000	$ 6.840.000	$ 42.840.000

3	Assist S. A	100	$ 450.000	$ 45.000.000	$ 8.550.000	$ 53.550.000
					Valor Promedio	**$ 47.203.333**

Como resultado del presente estudio de mercado, se evidencia que el cálculo del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($47.203.333).** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP y la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

A. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Esta actividad se identifica en el sector de comercio: el comercio ocupa el sexto puesto en tasa de crecimiento en el PIB en el último año, con un 32,7% después de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, según el DANE y como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr] - II

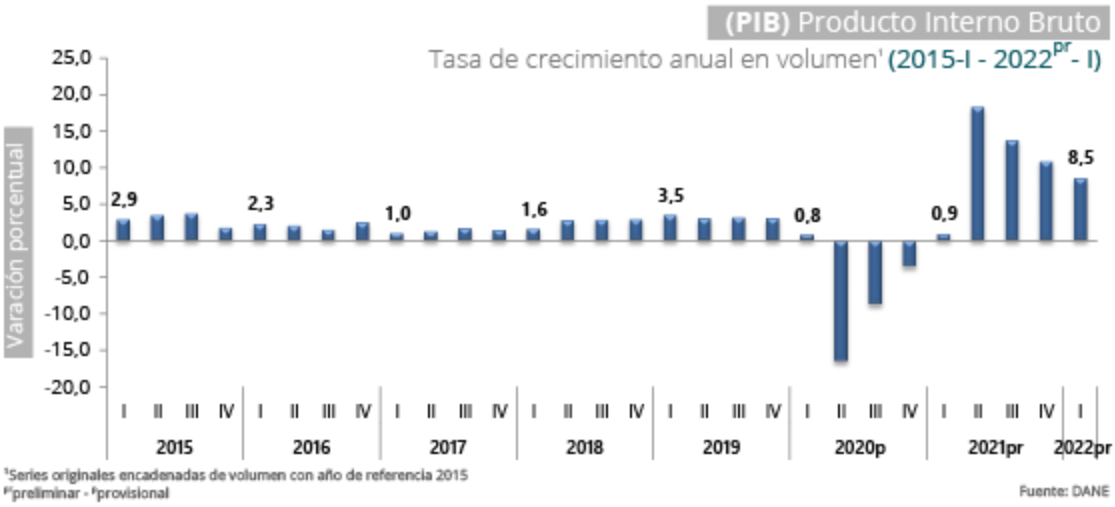
Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr] - II/ 2020[pr] - I	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II/ 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	9,4	4,5	0,4
Explotación de minas y canteras	23,7	8,4	-35,8
Industrias manufactureras	43,5	20,4	-3,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	6,7	1,5	4,7
Construcción	17,2	-4,0	-25,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	32,7	11,2	-9,8
Información y comunicaciones	11,5	7,7	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,2	4,0	-1,0
Actividades inmobiliarias	1,3	1,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	13,1	6,8	-2,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,9	4,0	2,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	40,9	9,3
Valor agregado bruto	**16,5**	**8,1**	**-2,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	24,9	12,1	3,7
Producto Interno Bruto	**17,3**	**8,5**	**-2,2**

Fuente: DANE, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021). Cuentas Nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[pr]preliminar

El sector TIC genera beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de menores costos de transacción, tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio.

Producto interno bruto en Colombia

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr, de acuerdo con el siguiente gráfico:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: (ver tabla a continuación)

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	11,8	4,0	-2,9
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-3,7	-12,8	-7,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	7,2	-1,1	-5,1
Construcción	**6,4**	**-1,9**	**-2,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaría y equipo de construcción con operadores).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,3%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.

Información y Comunicaciones

Para el año 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 14,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 0,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver a continuación):

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Información y comunicaciones	**14,2**	**5,7**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pprovisional
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Nota, lo anterior tomado de: Boletín Técnico, Producto Interno Bruto (PIB), IV trimestre 2022pr.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

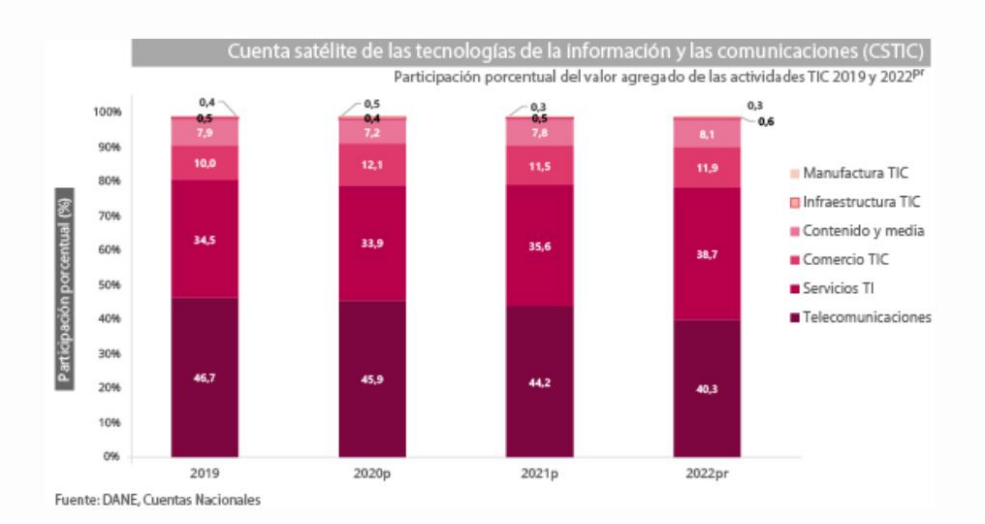


Para el mes de mayo de 2022pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,93, lo que representó un crecimiento de 16,5% respecto al mes de mayo de 2021pr (102,95).

Las Telecomunicaciones y los servicios de TI

Según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el año 2022pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 46,7 billones de pesos presentando un crecimiento de 16,3% con respecto a 2021p; mientras que en 2021p el valor agregado fue de 40,2 billones de pesos, con un crecimiento de 10,2% con respecto a 2020p.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 13,7% para 2022pr; mientras que en 2021p presentó un crecimiento de 7,9% (ver a continuación):



El sector TIC para 2022pr registró una participación de 3,6% con respecto al valor agregado nacional, para 2021p esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2020p – 2022pr en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

B. ANÁLISIS TÉCNICO:

Sin duda las nuevas herramientas tecnológicas son innovadoras y permiten tener la capacidad técnica y especializada para suplir la necesidad manifestada, con el soporte especializado de la solución de identidades y accesos (IBM Identity and Governance Administration), la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP centraliza la autenticación y la autorización de los usuarios, con el objetivo de controlar quien ingresa a una aplicación, gestionando el control de acceso lógico a la información el cual está basado en roles, se realiza vinculando los usuarios de los sistemas frente el sistema de nómina SIGEP y Contratación SICO, lo anterior, se establece en cumplimiento a la Política de control de acceso del Manual Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI).

Se hace necesario el soporte técnico especializado de la solución IBM, para garantizar que la solución tecnológica utilizada cuente con los respectivos ajustes o modificaciones para el mejoramiento, optimización, solución de deficiencias e incidentes en el correcto funcionamiento y de acuerdo con los requerimientos de la JEP, a fin de continuar con la operación ya que en la actualidad la Entidad hace uso y controla el acceso de las aplicaciones que están integradas a través de esta herramienta. La calidad debe ser asegurada y garantizada teniendo en cuenta el Anexo No. 1.

C. ANÁLISIS REGULATORIO:

Toda regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios) es el conjunto de normas, criterios y principios del derecho mercantil que tratan de regular las relaciones mercantiles y aplica a este proceso al ser una adquisición de un producto.
- Estatuto Tributario (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios) es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia y es aplicable a este proceso ya que al ser una transacción está sujeta a impuestos.

- Manual de contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz. Es el documento guía de contratación dentro de la entidad y enmarca brinda los lineamientos que sustentan este proceso de contratación.

El Estado Colombiano a través de su legislación y jurisprudencia ha determinado las características que han de cumplirse en el manejo y administración de medios electrónicos, condiciones de seguridad de la información, atributos de la seguridad en la comunicación electrónica y las características técnicas mínimas en el manejo de los datos en las comunicaciones a través de la siguiente normatividad a la cual debe darse aplicación:

Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*. En el artículo 17, establece: *"Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley en otras que rijas su actividad; (…) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (…) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella (...)."*.

Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*. En el artículo 38 establece que la política pública de racionalización de trámites atenderá, entre otros, el siguiente principio: *"Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica"*. Directiva presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública, seguridad y confianza en los trámites electrónicos asegurando la autenticidad, integridad y disponibilidad.

Decreto 1377 de 2013 Protección de datos. Tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 2010 de 2019: *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*.

Los impuestos y retenciones que surjan de la resultante orden de compra correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Jurisdicción especial para la Paz hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

D. ANÁLISIS HISTÓRICO:

No se han suscrito contratos relacionados con el proceso de contratación respecto a la bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM de la JEP previamente.

E. OTROS:

No se consideran contextos como los ambientales, sociales o políticos en procesos como este de compra de bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM de la JEP ya que no se presenta alguna condición o restricción relevante.

10.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el mercado se tomó la base de datos el Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y se identificaron los proveedores que distribuyen esta bolsa de horas en Colombia y también los proveedores que han concursado en los procesos de selección publicados por otras Entidades, para identificar así los proveedores del presente estudio. Se pudo establecer, que existe pluralidad de oferentes para prestar el servicio requerido por la Entidad, como se evidencia a continuación:

1. Delta IT
2. Wisevision Corp
3. Assist S. A

Se realizó un estudio en el que se encontró que de las empresas antes mencionadas están clasificadas como MiPymes, y de acuerdo con la Ley 590 del 2000 se define como: "*Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos*".

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser*

potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".

10.2 ANÁLISIS DE DEMANDA:

A continuación, se describe un listado de procesos de selección ejecutados por la JEP y otras entidades estatales que tienen características similares con el objeto del presente proceso:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
Licitación Pública	Adquirir la actualización y soporte técnico de las licencias de IBM Security Identity and Access Manager, Security Privileged Identity Manager y VASCO ident key Auth Server por parte del fabricante y prestar servicios de soporte técnico especializado del sistema IAM. No. 02-005-2018.	LIC P. 003.2014	UGPP	DELTA IT	$273.500.000
Subasta	Adquirir la renovación de la suscripción de software a las actualizaciones de las licencias de: IBM security identity and access Manager, Security Priviledged Identity Manager y VASCO identikey auth server; y el soporte técnico de las mismas por parte del fabricante además de prestar los servicios de soporte técnico especializado del sistema IAM (Identity and Access Manager) e IDENTIKEY de la UGPP. No. 02-003-2017.	SI.001-2017	UGPP	DELTA IT	$216.447.008
Subasta	Compraventa de procesadores, memoria principal para ampliar la capacidad de cómputo de los servidores IBM 795, licencias y renovación de la actualización y soporte de los productos de software de respaldo Spectrum Protect Suite - Front End y de directorio IBM Security Directory Suite	SASI-00-0013-2017	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	UNION TEMPORAL STS - OPTIMIZE IT	$2.618.878.720
Subasta	Adquirir la renovación de la suscripción de software para las licencias de: IBM security identity and Access manager, security priviledged identity manager y vasco identikey auth server; además de prestar servicios profesionales de administración técnica del sistema IAM (identity and Access manager) y vasco de la UGPP y el soporte técnico de las mismas por parte del fabricante	SI.02-2016.	UGPP	DELTA IT	$247.641.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
	y administración de la plataforma en la entidad. No. 02-008-2016.				

10.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021:

Para el presente Análisis del sector, a través de SECOP II se identificaron las empresas que prestan el servicio de soporte especializado bajo la modalidad de bolsa de horas, en este sentido y a efectos de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 por el cual se busca incentivar entre otros aspectos, la participación de emprendimientos femeninos se solicitó a estas empresas la siguiente información:

NOMBRE DE LA EMPRESA: DELTA IT SOLUTIONS S. A	**NIT:** 900.057.661-9
INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	Por favor indicar con una **X** si a su empresa le aplica alguna de las siguientes condiciones:
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año.	
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior.	X
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	

NOMBRE DE LA EMPRESA: WISEVISION DE COLOMBIA S A S	**NIT:** 900.643.445-8
INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	Por favor indicar con una **X** si a su empresa le aplica alguna de las siguientes condiciones:
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año.	
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior.	
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	

NOMBRE DE LA EMPRESA: ASSIST S A S	**NIT:** 830.090.100-4
INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	Por favor indicar con una **X** si a su empresa le aplica alguna de las siguientes condiciones:
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año	
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	

	INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO		
	DELTA IT	**WISEVISION S.A.**	**ASSIST S.A.**
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año.	*N/A*	*N/A*	*N/A*
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	*N/A*	*N/A*	*N/A*
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior.	X	*N/A*	*N/A*
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Como resultado del estudio realizado se encontró que DELTA IT SOLUTIONS S.A es la única empresa de EMPRENDIMIENTO o EMPRESA DE MUJER de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 que señala: *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres"*.

10.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, del estudio previo de mercado realizado para la contratación inferior a 45 SMMLV se tiene como primer resultado, que el contrato se ejecutará mediante proveedores que certifiquen la ejecución de contratos relacionados con el suministro de bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM.

En segundo término, a lo relacionado con exigencias de personal, se establece que, para ejecutar el objeto de este contrato, deben ser certificados y/o calificados con capacidad a nivel técnico, con el conocimiento para analizar, diagnosticar y soportar las necesidades de los usuarios finales de la bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM.

La norma en mención señala: *"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado"*.

La JEP considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución,

teniendo en cuenta que se trata del suministro de una bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto 1860 de 2021.

11. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

Invitación para Limitar el método de Selección a MiPymes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

> ***1.*** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
>
> ***2.*** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."*

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente método de selección se encuentra por debajo del umbral que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó para limitar las convocatorias a MiPymes en la suma de $457.297.264, el método de selección será susceptible de limitarse única y exclusivamente para la participación de MIPYME colombianas, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Las MiPymes colombianas interesadas deberán solicitar la limitación de la convocatoria y acreditar las condiciones relacionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de

2015, dentro del término establecido en el cronograma del presente método para tal fin, y a través de la sección de mensajes del expediente del proceso que se tramita en portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo señalado en el cronograma para el recibo de solicitudes para la limitación de la convocatoria, la JEP expedirá un documento donde relacione las solicitudes allegadas, y si se limita o no la presentación de ofertas solo a MiPymes, caso en el cual, la acreditación de documentos y la presentación de ofertas sólo podrá tener lugar para este tipo de proponentes o por las figuras asociativas conformadas exclusivamente por MiPymes.

11.1. GENERALES:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.3.2.1 del Manual de Contratación de la JEP, la evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en las Reglas de la Invitación. Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: **i)** Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas[1] y **ii)** Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje[2]. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus procesos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica, financiera y jurídica, y **que el oferente ostenta al momento de presentación de la misma**, no sustentarán su rechazo de plano.

El oferente podrá ***corregir*** los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación y ***aclarar*** los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación (sin que esto implique el mejoramiento de la misma), en el plazo que se

[1] Puntaje que no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas
[2] En caso de empate, se aplicarán los factores definidos en la normativa vigente

otorgue por la JEP a través de mensajes por el SECOP II, so pena de rechazo de su oferta o la afectación del puntaje correspondiente, respectivamente.

No obstante lo anterior, si durante el termino de traslado de la evaluación se presentan observaciones y se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación o para *aclarar* los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación, el comité evaluador los requerirá y otorgará un plazo perentorio al proponente para que atienda el requerimiento so pena de rechazo de la oferta y cuyo plazo máximo será en todo caso antes de la aceptación de la oferta.

Así mismo se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, hasta el término previsto para la aceptación de la oferta, radicar una solicitud de reconsideración. Si no se acepta la solicitud de reconsideración, se confirma la decisión mediante comunicación escrita suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada en el SECOP II.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para continuar en la invitación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente:

11.1.1 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto se verificará lo siguiente:

A. Carta de presentación de la propuesta la propuesta (Formato No 1).

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la aceptación de oferta, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este proceso.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el método de selección que trata este documento; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y solicitudes

de corrección y aclaración que realice la JEP en el curso del presente método; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método, incluyendo la de la aceptación de oferta; **(iv)** Suscribir el contrato en nombre y representación del proponente.

B. Documento de autorización (Si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA, si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D. Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas**, expedidos por la Cámara de Comercio respectiva donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la

empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con UN (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del método de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (Formato No. 2 y 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un

contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,** so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente método de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (01) año más.

2. LA JEP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea

efectuada la selección del contratista.

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

F. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses y copia de su cédula de ciudadanía.

G. Copia del Registro Único Tributario del proponente.

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a quien se le acepta la oferta sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

H. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

I. Proponente extranjero.

Conforme al artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *"Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia.

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde

la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de aceptársele la oferta deberá constituir una sucursal en Colombia.

J. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular o

el representante legal del proponente plural Consorcio o Unión temporal y el de cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas), acreditarán que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) de conformidad con lo indicado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Para el efecto debe aportar el certificado correspondiente con su oferta.

11.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

11.1.2.1 Experiencia Específica del Proponente:
Proponente singular:

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales esté relacionado con el objeto del presente método de selección, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**, los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de selección.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*, el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales estén relacionados con el objeto del presente método de selección, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente método de selección.

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos para el proponente singular.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes debe acreditar al menos una certificación de experiencia y en conjunto el número establecido para el proponente singular, en las mismas condiciones allí anotadas.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes diligenciando en el **formato No. 04** con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el **formato No. 04 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar

firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.

✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios diferentes a los de bolsa de horas, se debe tener en cuenta que la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de suministro de bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM respecto del valor global del contrato.

NOTA 1: LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 3. No se aceptarán subcontratos.

NOTA 4: En caso de contradicción entre la información consignada en el Formato No. 4 y las certificaciones de experiencia aportadas para acreditar el requisito prevalecerá la información acreditada en las certificaciones de experiencia, sin perjuicio de que el comité evaluador pueda solicitar la corrección del Formato No. 4 cuando lo considere necesario.

11.1.2.2 COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Formato 5)

El oferente deberá efectuar a través **del FORMATO Nro. 5** el Compromiso de cumplimiento de anexo y especificaciones técnicas como requisito básico de participación.

El proponente deberá disponer, en caso de que sea seleccionado, de todas las herramientas y el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución, lo cual no implica un valor adicional del contrato.

11.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Por el monto de la presente contratación y la forma de pago que será conforme al total de

horas utilizadas y facturadas por precios unitarios acorde con su oferta económica y que incluye el recibido a satisfacción de la bolsa de horas para el soporte técnico especializado del Sistema de Gestión de accesos e identidades IGA - IBM adquirido. Se considera que no es necesario solicitar capacidad financiera.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios de calificación corresponden la propuesta económica, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el apoyo a la industria nacional, y su evaluación estará a cargo del Equipo Evaluador de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, con base en la revisión de la propuesta económica y documentación presentados por los proponentes que fueron verificadas como CUMPLE en cuanto a los requisitos básicos de participación en los diferentes aspectos, de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	448,75 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**500 PUNTOS**

Una vez asignados los correspondientes puntajes, se establecerá el orden de elegibilidad[3], verificando el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes, se declarará fallido el método de selección.

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA: (Hasta 448,75 Puntos / 500)

[3] El cual no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del numeral 2.3.2.1, del ACUERDO AOG No. 017 de 2022 *"Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP"*, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

> *"(…) La evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en las Reglas de la Invitación. Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas5 y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje6. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. (…)".*

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico del SECOP II en la lista de precios la **"PROPUESTA ECONÓMICA";** el valor **DE LA BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCESOS E IDENTIDADES IGA - IBM DE LA JEP**, la propuesta del oferente incluye todas las disposiciones del numeral **2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del presente documento y el **ANEXO TÉCNICO No. 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; igualmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, **PREVALECERÁ LO INDICADO EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO.**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta; así como, el valor de la propuesta no puede superar el valor unitario promedio ni el valor total del presupuesto oficial, so pena del rechazo de ésta; igualmente, la oferta que supere el valor del presupuesto será rechazada.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

LA JEP a partir del valor de las Ofertas validas[4] debe asignar máximo **448,75** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rija el día hábil siguiente a la presentación de propuestas del método de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.25	1	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.26 A 0.50	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.51 A 0.75	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.76 A 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el método de selección. La oferta más cercana a la formula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

[4] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente Documento Justificativo de la Contratación, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto de este.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas[5] y se incluirá el Presupuesto Oficial del método de selección de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del método de selección.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[5] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en las presentes reglas de la invitación pública, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto del mismo.

$$Puntaje = \begin{cases} 448{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 448{,}75 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 448{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 448{,}75 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA ARITMÉTICA BAJA
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 448{,}75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 448{,}75 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{448{,}75\ * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

12.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1,25 PUNTOS / 500):

El proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones obtendrá **1,25 PUNTOS**:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No 07** ***"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras***

públicas", y deberá adjuntarlo junto con las certificaciones requeridas anteriormente, so pena de no obtener el puntaje establecido.

12.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 50 PUNTOS/500.)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones de servicios, por esta razón se presenta la forma como los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) servicios nacionales o con trato nacional
(ii) la incorporación de servicios colombianos.

La JEP en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cincuenta (50) puntos
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Veinticinco (25) puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.		
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cero (0) puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el "***FORMATO No. 08- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".***

Para la ponderación de apoyo a la industria nacional se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

12.4. ORDEN DE CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA:

LA JEP verificará el cumplimiento de los requisitos básicos de participación del proponente que obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate. Si éste no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación

de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

Una vez seleccionado el contratista, La JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Así mismo, en caso de que solo un (01) oferente cumpliese con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente. Lo anterior, sin perjuicio de dar aviso de siniestro de la garantía de seriedad del ofrecimiento al oferente seleccionado en primer lugar.

12.5. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el proceso, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o

medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los procesos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

12.6. SANEAMIENTO DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la JEP o en las Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

12.7. DERECHO DE RETRACTO:

En caso de que la JEP, con posterioridad a la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se continuará con el procedimiento.

12.8. DECLARATORIA DE FALLIDO:

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

a). No se presentan ofertas en los términos y condiciones establecidos en el presente documento o, cuando presentándose, ninguna de ellas cumple con los requisitos básicos de participación establecidos por la Entidad y/o las reglas de presentación de la propuesta económica o técnica.
b). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

12.8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se dará aplicación a las siguientes

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente[6].

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley[7].

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

[6] De acuerdo con los conceptos C-012 de 2021, C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para acreditar la condición de mujer cabeza de familia se requerirá de declaración notarial. Y para las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

[7] De acuerdo con los conceptos C-012 de 2021, C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente singular o plural debe acreditar y certificar la proporción respecto de su nómina de personas mayores vinculadas a aquel y que además no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para beneficiarse del factor de desempate. Así mismo deben acreditar el documento de identificación del personal vinculado al proponente, la certificación laboral o contractual y la certificación del fondo de pensiones o entidad competente que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas[8].

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente[9].

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: ***(a)*** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; ***(b)*** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ***(c)*** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: ***(a)*** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de

[8] De acuerdo con los conceptos C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, acompañado del certificado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior, en la que pueda evidenciarse los nombres e identificación de las personas en dicha condición.

[9] De acuerdo con los conceptos C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación o que tiene participación en una persona jurídica o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acompañado del certificado de existencia y representación legal donde se pueda evidenciar la participación y de la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que pueda evidenciarse los nombres y cedulas de las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

por lo menos el veinticinco por ciento (25%); ***(b)*** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ***(c)*** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.[10]

12. Método aleatorio: De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío del sobre que contiene los requisitos básicos en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme nacional se debe anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 2: La documentación para acreditar los factores de desempate debe ser remitida por SECOP II por los proponentes que se encuentren empatados, en el término establecido en el informe de evaluación que determine el empate, so pena de no participar en el procedimiento de desempate de acuerdo a las reglas descritas.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

[10] De acuerdo al Concepto C-012 de 2021 y C-026 de 2021, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

b) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al treinta por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio del Director de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

15. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, el cual inicia a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. OFERTA

16.1 PRESENTACIÓN:

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes.

16.1.1 SOBRE ÚNICO:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

La oferta será presentada en pesos colombianos (sin incluir centavos) y no podrá superar el valor unitario promedio por ítem o valor total del presupuesto asignado, igualmente una vez efectuadas las correcciones aritméticas no podrá superar el valor TOTAL del estudio de mercado establecido en el Documento Justificativo de la Contratación; es decir, **no podrá superar los PRECIOS PROMEDIO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR LA ENTIDAD, so pena de RECHAZO de plano de la oferta**, la no asignación de puntaje y la no revisión de los requisitos básicos de participación.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.
La propuesta deberá ser presentada de manera electronica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

No se recibiran propuestas en fisico, ni en lugar distinto al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de procesos de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

16.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

16.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el proceso. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

16.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de qué trata el numeral 11 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.

16.5. RECHAZO:

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.
b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
c) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.
g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
h) Cuando se reciba oferta de un proponente que no ostente la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa en caso de que el método de selección haya sido limitado únicamente a MiPymes.
i) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
j) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
k) Cuando la oferta económica sobrepase el valor total del resultado del estudio de mercado, o cuando supere los precios unitarios del estudio de mercado, o no se anexe propuesta económica.
l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o

servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.

n) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la oferta.

o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.

p) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este documento justificativo de la contratación.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación	21 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar	Hasta las 5:00 p.m. del 23 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para Solicitar la Limitación a Mipymes	Hasta las 5:00 p.m. del 23 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones, publicación aviso donde se informa si el método de selección se limita o no a Mipymes y plazo de modificaciones al documento justificativo	26 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	Hasta las 5:00 pm del 27 de junio de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Evaluación de las ofertas	Del 27 al 29 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de básicos de participación	29 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo de correcciones	Hasta las 5:00 p.m. del 30 de junio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Contra observaciones	Hasta las 5:00 p.m. del 04 de julio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	05 de julio de 2023.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Suscripción del Contrato	A los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Al día siguiente de la firma del contrato.	
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

18. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La JEP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

19. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el proceso contractual que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impact	Valorac	Catego
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del servicio, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6/10	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas del servicio adquirido.	Afecta el incumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionado con las aprobaciones que debe realizar.	Raro	Menor	3/10	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impact	Valorac	Catego
3	General	Externo	Selección	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	Pérdidas económicas para el contratista.	Posible	Moderado	6 /10	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Raro	Mayor	5 /10	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6 /10	Alto

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Seguimiento y velicación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Contratista / supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
2	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los soportes de ejecución.	Conforme a los plazos contractuales.
3	Contratista	Elaboración responsable de su propuesta técnica y económica	Raro	Insignificante	3/10	Bajo	No	El Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización
4	Contratista	Reducir las consecuencias: Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	El Contratista	A través de informes del contratista y de los del supervisor	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización

20. RIESGOS DEL MÉTODO DE INVITACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en la presentación de la documentación del proceso de selección de oferente.	Demoras para iniciar el proceso de selección	Raro	Menor	2/10	Bajo
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Desinterés de los oferentes e interesados en presentarse en el proceso	Retraso en la solicitud de la contratación	Raro	Menor	2/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Operacional	Recepción extemporánea de las pólizas de amparo de cumplimiento contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Menor	2/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Revisión y apoyo en la elaboración del documento justificativo de la contratación, con el personal pertinente de la entidad.	Improbable	Insignificante	3/10	Bajo	No	Dirección de tecnologías de la Información y Subdirección de Contratación	Revisión y ajuste del documento justificativo de la contratación. Constante actualización normativa. Trabajo en equipo.	Cada vez que se requiera por parte del área solicitante.
2	Contratante	Sustentación y publicación clara en las plataformas de la JEP y portales públicos, del proceso vigente	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Dirección de tecnologías de la Información - contratista	Verificando los tiempos y las postulaciones en las plataformas.	Cada vez que lo requiera la Dirección de tecnologías de la Información.
3	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de Contratación	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la adjudicación

21. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: En la ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 63 - 44, piso 6 ante el supervisor del contrato o donde el supervisor del contrato lo disponga.

Domicilio contractual: Bogotá D.C.

22. ANEXOS CORRESPONDIENTES

- Anexo 1. Especificaciones técnicas requeridas.
- Anexo 2 Minuta del contrato.
- Cotizaciones de proveedores (3).

- Formato 1 – Carta de presentación propuesta.
- Formato 2 – Constitución Consorcios.
- Formato 3 – Constitución Unión Temporal.
- Formato 4 – Experiencia específica del proponente.
- Formato 5 – Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Formato 6 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
- Formato 7 – Apoyo a la Industria Nacional.

En constancia se suscribe el día 20 de junio de 2023.



LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA
Director Nacional de Tecnologías de la Información
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Yury Andrea García Mora – Profesional de Gestión II – Dirección de TI
Aprobó: Luis Felipe Rivera García - Director de Tecnologías de la Información
Revisó jurídico: Arinson Armando Ruiz Utria - Subdirección de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Adriana Romero- Contratista – Subdirección de Contratación.
Aprobó jurídico: Fabio Muñoz – Subdirector de Contratación